



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"
"Año del Bicentenario y de la Educación para la Seguridad Vial"*

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto

Secretaría de Intendencia

Dirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho, dependiente de la Secretaría de Intendencia.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Juan Rubén **JURE**

Secretario de Intendencia: César Gustavo **TORRES**

Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Carlos Ariel **ORDOÑEZ**

Secretario de Economía: Lic. Guillermo Gustavo **MANA**

Secretario de Desarrollo Humano: Francisco Adolfo **VARELA GEUNA**

Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte: Prof. Claudio Víctor **MIRANDA**

Secretario de Desarrollo Comunitario: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**

Secretario de Desarrollo Social: Guillermo Luis **AON**

Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos: Sergio Omar **GARNERO**

Secretario de Planificación: Alejandro **MARTÍ**

Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Eduardo **YUNI**

Vicepresidente primero: Carmen Lucía **ALIBERTO**

Vicepresidente segundo: Guillermo Luis **NATALI**

Vicepresidente tercero: Claudia Beatriz **BRINGAS**

Vicepresidente cuarto: Eduardo Juan **SCOPPA**

Secretario: Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Graciela **GAUMET**

Vocales: Antonio **ALONSO**; Juan Carlos **ANGELONI**;
Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Eduardo Julio **MUGNAINI FIAD**

Río Cuarto, 16 de diciembre de 2010

DECRETO N° 2325/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la renuncia presentada por la Sra. Nancy Adriana Díaz, D.N.I. N° 27.251.911, a las tareas que desempeñaba en el servicio de pediatría en el Centro Periférico N° 12, según Decreto Nros. 747/09 y 1238/09, bajo el régimen de locación de servicios; a partir del 05 de noviembre de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2326/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 835/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 835/10

ARTICULO 1°.- Otórgase al 6° Grado del Centro Educativo "Mariano Moreno", un aporte económico de Pesos Un Mil Doscientos (\$1200), que será abonado en una única cuota y que será destinado a gastos que demande el transporte ida y vuelta a Alpa Corral. A cuyo fin se designa a la señora Liliana María Gaspari con D.N.I. N° 14.549.333, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.-





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2327/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 836/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 836/10

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Hayes, Alejandra Elizabeth, un aporte económico de Pesos Doscientos (\$ 200) que será abonado en una única cuota, para afrontar gastos que demande la operación de su hijo Franco Alejandro Cobos. Por cuanto se designa a la señora Hayes, Alejandra Elizabeth, con D.N.I. N° 23.213.536, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondiente de este Cuerpo Deliberativos, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigentes.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario



DECRETO N° 2328/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 839/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 839/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Mercado, Esther Maricel, un aporte económico por la suma de Pesos Un Mil (\$1000), que será destinado a gastos que demande la enfermedad de su esposo el señor Vottero, Osmar, A cuyo fin se designa a la señora Mercado, Esther Maricel, con D.N.I. N° 22.338.148, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2329/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 840/10.-



ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 840/10

ARTICULO 1º.- Otórguese en calidad de subsidio la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1500) en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Quinientos (\$ 500) que será destinado a la compra de medicamentos para el tratamiento de la niña Ivana Guadalupe Bruno, D.N.I. N° 42.185.327.

ARTICULO 2º.- Se designa al señor Gabriel Claudio Bruno, D.N.I. N° 16.329.153, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2330/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 849/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 849/10

ARTICULO 1º.- Disponer la entrega de un presente al Departamento de Jubilados, Retirados y Pensionados de la Sanidad que funciona en el ámbito de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de esta ciudad, con motivo de la celebración de su fiesta anual el día 20 de noviembre de 2010.

ARTICULO 2º.- Autorizar a la Presidencia del Cuerpo a erogar hasta un monto de Pesos Doscientos (\$ 200,00) para la compra de dicho obsequio.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto de este Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2331/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 856/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 856/10



ARTICULO 1º.- Otórgase en donación a la Presidencia del EDECOM, una computadora con destino a la premiación del concurso que el Organismo mencionado lleva adelante en el marco del Plan de Seguridad y Educación Vial.

ARTICULO 2º.- Autorízase a la Presidencia del Concejo a efectuar un gasto de hasta Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), para adquirir el equipo de que se trata.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la partida correspondiente del presupuesto vigente de éste Concejo Deliberante.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2332/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 857/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 857/10

ARTICULO 1º.- Modifícase el apartado F) caducidad del Anexo I de la Ordenanza N° 1061/06 - Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral - y el apartado D) Caducidad del Anexo I de la Ordenanza N° 1057/06 - Ayuda Social-; los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Anexo I

(...)

CADUCIDAD

En el caso que el beneficiario, ingrese al mercado Formal del Trabajo y/o perciba por algún método Asociativo Productivo, retribuciones sujetas a aportes Previsionales y/o cualquier otro beneficio (Superior a los pesos Mil (\$ 1.000) y exceptuado de

éste el beneficio de la asignación Universal por hijo) que otorgue el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, automáticamente caducará este beneficio, no pudiendo ser remplazo o cubierto por un nuevo beneficiario."



ARTICULO 2°.- Incorporase a la Ordenanza N° 1057/06 las modificaciones introducidas por la Ordenanza N° 743/10 en relación a los apartados Implementación y Monto.

ARTICULO 3°.- Prorrógase la vigencia de los programas "Ayuda Social", aprobados por Ordenanza N° 1057/06 y "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", aprobado por Ordenanza N° 1061/06 y su modificatoria Ord. N° 743/10, desde el 1° de octubre de 2010 y hasta el 31 de Marzo de 2011.

ARTICULO 4°.- Abónese a las personas beneficiarias de los programas "Ayuda Social" y "Ayuda Social de Estímulo para la Reinserción Laboral", las sumas de dinero establecidas para cada uno de ellos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del Artículo anterior se imputará a la partida 0203.99.05.01.01 del Presupuesto de Gastos vigentes (F.U.A.P. N° 6090 y 6091).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2333/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal "Barrio Valacco" un aporte económico de Pesos ochenta mil (\$80.000), destinado a la reconstrucción del techo del inmueble donde funciona la guardería de la vecinal, sito en calle Florencio Sánchez y el Salvador; el que será abonado en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos cuarenta mil (\$40.000) en los meses de diciembre y enero.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado a la señora Teresa Diaz, presidenta de la Institución, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.



ARTICULO 3°.- Impútese la erogación originada por el presente decreto al Objeto de Gasto 05.02.06 Programa 1099 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente y/o al que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6084)

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2334/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal " 11 de Noviembre" un aporte económico reintegrable de Pesos tres mil seiscientos quince (\$3.615,00) con la finalidad de que la misma regularice su situación ante el AFIP; accediendo a un plan de cuotas y normalizando la deuda en concepto de pago de costos y costas de los juicios que les fueran iniciados por la referida Administración Federal de Ingresos Públicos.

ARTICULO 2°.- El aporte otorgado en el artículo precedente deberá ser en dieciséis (16) cuotas iguales y consecutivas, las que serán descontadas del pago de los servicios que se presten a partir del mes de diciembre de 2010.

ARTICULO 3°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado en un solo pago al señor Roberto Raúl Gonzalez, D.N.I. N° 7.824.214, presidente de la Institución, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación originada por el presente decreto al Programa 0211 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAPN° 6708).

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2335/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- ADQUIERESE de acuerdo con el artículo 4° de la Ordenanza N° 342/05, el terreno expropiado al Sr. Juan Carlos Asato en su carácter de representante de los herederos de Eizen Asato, en la suma resultante de la tasación establecida por el Consejo General de Tasaciones de la Provincia de Córdoba según consta en expte. administrativo N° 28.128-S-05, con más el siete por ciento que permite el artículo 14° de la Ley de Expropiaciones citada, o sea la suma única, total y definitiva de Pesos ochocientos setenta y cuatro mil ciento noventa (\$874.190), abonándose la indemnización de la siguiente forma: una entrega de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) al momento de la firma del acuerdo de avenimiento extrajudicial y dos cuotas de Pesos ciento ochenta y siete mil noventa y cinco (\$ 187.095) cada una en los meses de febrero y marzo de 2011, sujetando la última cuota contra entrega de la escritura traslativa de dominio o de la documentación necesaria para proceder a la transferencia por tracto abreviado del bien.

ARTICULO 2°.- APRUEBASE el acuerdo de avenimiento extrajudicial suscripción entre las partes que como Anexo I se agrega al presente.

ARTICULO 3°.- ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Desarrollo Humano la realización de los trámites inherentes a la transferencia de dominio e inscripción registral a nombre de la Municipalidad de Río Cuarto de las fracción de terreno expropiada, imputándose los gastos que ello irroque a la partida que corresponda en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2011.

ARTICULO 4°.- DISPONESE, a través de la Secretaría de Economía, el pago de los importes de la indemnización consignados en el presente y en el convenio suscripto, con imputación a la partida 407-99 (FUAP 7058) del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*



DECRETO N° 2336/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del abogado Antonio María Hernández, D.N.I. N° 7.692.879 del foro de Córdoba, para que cuando sea necesario represente a la Municipalidad de Río Cuarto en la causa judicial que se tramita ante el Tribunal Superior de Justicia, Secretaría Electoral y Competencia Originaria en virtud de los autos "CET S.A c/ MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO - ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD" (Expte. Letra "C" Nro. 07, iniciado el seis de mayo de dos mil nueve); abonándole por cada prestación que realice una retribución de Pesos tres mil (\$ 3.000) en concepto de honorarios; exceptuándolo de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modicatorios.

ARTICULO 2°.- La contratación efectuada en el artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 13 de enero y por el término de un año

ARTICULO 3°.- La Municipalidad de Río Cuarto abonará, de acuerdo con la reglamentación vigente, los gastos de traslado, alojamiento, comida, combustible, peaje, desgaste de vehículos particulares (en caso de que se utilicen los mismos) y otros gastos eventuales que demande su traslado, por motivos estrictamente ligados a la tarea específicamente encomendada. Dichos gastos deberán ser facturados.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa-Subprograma 0199.99 y/o los que correspondan en el Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6984).

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2337/10
1 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales del Biólogo Raúl A. Montenegro, D.N.I. N° 7.630.299, para que cuando sean necesarios sus servicios, en virtud del Amparo Ambiental iniciado ante el Juzgado de 1° Instancia CC de 2° Nominación de esta ciudad; cumpla tareas de asesoramiento en mate-

ria de medio ambiente y trámites relacionados a la descontaminación de la Ex - Oleaginosas; abonándosele por cada prestación que realice la suma de Pesos dos mil (\$2.000), exceptuándolo de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- La contratación efectuada en el artículo 1°, tendrá vigencia a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal y por el término de un año

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 0199.99 y/o los que correspondan en el Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 6985).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2338/10
2 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 861/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

ORDENANZA: 861/10

ARTICULO 1°.- Prorrógase a partir del 1° de abril y hasta el 12 de abril de 2010 inclusive, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción Imperio del Sur Ltda", aprobando por Ordenanza N° 1683/08.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción Imperio del Sur Ltda" la suma de pesos Seis Mil Quinientos Ochenta (\$ 6.580.-) correspondiente al periodo comprendido entre 1° de abril al 12 de abril de 2010 inclusive, por los trabajos efectivamente realizados y no cobrados; de acuerdo con el convenio prorrogado en el artículo precedente.





ARTICULO 3°.- Impútense las derogaciones originadas en el cumplimiento del presente, al Programa 0903-Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6305).

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2339/10
2 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 867/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos

ORDENANZA: 867/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el convenio de prestación de servicios suscripto entre la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos y la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda." el que como Anexo I se acompaña a la presente, para la ejecución de las tareas relacionadas con el mantenimiento de espacios públicos de la ciudad.

ARTICULO 2°.- El convenio aprobado en el artículo anterior regirá a partir del 1° de noviembre del corriente y hasta el 31 de enero de 2011, pudiendo ser renovados por periodos iguales o inferiores por Resolución de la Secretaría de Mantenimiento y Servicios Públicos, de considerar la necesidad de continuar con la prestación de dichos servicios por parte de la Cooperativa.

ARTICULO 3°.- Abónese a la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda.", la suma fijada en el artículo séptimo del referido convenio.

ARTICULO 4°.- La Municipalidad abonará a la citada cooperativa el adelanto financiero estipulado en el artículo octavo del Convenio de Locación.

ARTICULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputarán a la partida 09.0903.99.03.06.05 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6180) y a la que corresponda en el Presupuesto de Gastos 2011.

ARTICULO 6°.- Conforme a las necesidades del servicio la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento y Construcción del Sur Cordobés Ltda.", podrá incorporar nuevos integrantes, modificándose en consecuencia las prestaciones dinerarias del DEM.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2340/10
2 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 879/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 879/10

ARTICULO 1°.- Recategorízase a la señora María del Carmen Acosta, D.N.I. N° 6.401.965, agente dependiente del E.D.E.C.O.M., como Personal No Permanente Contratado Categoría 58.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al Programa 6099 - Subprograma 99, del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.





EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2341/10
2 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal las "V Jornadas Interdisciplinarias del Sur de Córdoba", organizadas por el Comité de Capacitación, Docencia e Investigación del Nuevo Hospital Río Cuarto, las que se llevarán a cabo los días 2 y 3 de diciembre del 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

DECRETO N° 2342/10
2 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la abogada María Alfonsina Pichetto, D.N.I. N° 30.310.498, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año con opción a prórroga, para que cumpla funciones como instructor sumariante en la Sección Sumarios en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos, con una retribución mensual en concepto de honorarios de Pesos mil ochocientos (\$1.800), exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa 0209- Subprograma 02 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7285).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario
de Gobierno y Relaciones Institucionales*

DECRETO N° 2343/10
2 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- ACÉPTASE a partir del 18 de noviembre de 2010, la renuncia presentada por la Sra. María Susana Harriague, D.N.I. N° 17.516.845, a las funciones que desempeña como Personal de Gabinete categoría 40, en el Área de la Mujer dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, designada por Decreto N° 2090/10.

ARTICULO 2°.- Abónese a la agente Harriague los haberes pendientes de pago a saber: dos (2) días correspondientes a la licencia anual ordinaria año 2010 y el proporcional del aguinaldo correspondiente.

ARTICULO 3°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado al Programa - Subprograma 405.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2344/10
2 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "Maratón de los Dos Años", organizada por la Asociación Atlética Banda Norte, la que se llevará a cabo entre el 31 de diciembre de 2010 y el 1 de enero de 2011 en nuestra ciudad.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; ING. HUMBERTO BENEDETTO; Secretario de Desarrollo Comunitario

DECRETO N° 2345/10
2 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- DESÍGNANSE como Personal de Gabinete, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas Municipal, a las Sras. Mara Daniela Antunez y Lorena Carina Fantino, en las áreas y categorías que para cada caso se especifica; exceptuándolas de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

Nombre y Apellido	D.N.I.	Categ.	Repartición
Mara Daniela Antunez	27.445.260	40	Subsecret. de Promoción Social
Lorena Carina Fantino	27.424.570	47	Subsecret. de Relac. Insitucionales





ARTICULO 2º.- El tiempo de prestación de servicios de las citadas será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato de la autoridad que lo designa, lo que sea primero.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande las designaciones efectuadas en el presente, serán imputados a los Programas - Subprogramas 0703.99 y 0212.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2346/10
3 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 869/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 869/10

ARTICULO 1º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal para que proceda a la adquisición directa de los lotes de terrenos propiedad del Sr. Alfredo Sibilla y otros, que constan de una superficie total de 82.581 m², ubicados en el sector comprendido por las calles Fray Santa María de Oro, José Severo Malabia, Manuel Norona y José Eusebio Colombres, cuya denominación catastral es C4 - S2 - Mz 63 - P01, C4 - S2 - Mz 64 - P01, C4 - S2 - Mz 90 - P01, C4 - S2 - Mz 92 -P01, C4 - S2 - Mz 115 -P01, C4 - S2 - Mz 116 -P01, C4 - S2 - Mz 146 -P01, C4 - S2 - Mz 148 - P01, C4 - S2 - Mz 113 - P02, C4 - S2 - Mz 113 -P03, C4 - S2 - Mz 113 - P04, C4 - S2 - Mz 113 - P05, C4 - S2 - Mz 113 - P06 y C4 - S2 - Mz 113 - P07, cuyo plano como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a pagar a Sr. Alfredo Sibilla y Otros, como precio total y definitivo por la compra del inmueble descrito en el artículo anterior, la suma única de Pesos Cuatro Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Doce (\$ 4.294.212.-), a abonar dicho importe de la siguiente manera: dos cuotas igual y consecutivas de Quinientos Sesenta y Un Mil Quinientos Cincuenta (\$561.550.-) cada una, el saldo en Ocho (8) cuotas iguales y consecutivas de Trescientos Noventa y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve (\$ 396.389.-).

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal que pacte con el Sr. Alfredo Sibilla y Otros, que la posesión del inmueble descrito en el artículo 1° sea entregada a la Municipalidad de Río Cuarto al momento de la celebración del respectivo boleto de compra-venta.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con el Sr. Alfredo Sibilla y Otros, la designación del escribano público que habrá de intervenir en el labrado de la correspondiente escritura pública y en los trámites de inscripción del inmueble en el Registro General de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- Los inmuebles descriptos en el artículo 1° serán afectados al dominio privado de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberán imputarse en el Área 10, Programa 1007, Subprograma 99, Inciso 04, partida principal 01, partida parcial 01, el valor del terreno y los gastos que demanden los honorarios de escribanos en que debiera incurrirse, se imputarán en el Área 10, Programa 1007, Subprograma 99, Inciso 05, partida principal 04, partida parcial 01 del Presupuesto de Gastos 2010.

ARTÍCULO 7°.- Derógase la Ordenanza N° 647/05 y modificatorias.

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2347/10
3 de diciembre de 2010





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 870/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 870/10

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que, luego de los estudios de títulos que corresponda realizar, compre a Nelly D. Peirano, Alberto E. Peirano, Néstor H.R. Peirano, con destino a la venta de fracciones de terrenos, una superficie total de 171.263 m² para ciudadanos de escasos recursos, los siguientes inmuebles que a continuación se detallan:

C4-S2-M066-P1 con una superficie de 14.640 m²

C4-S2-M067-P1 con una superficie de 16.876 m²

C4-S2-M072-P1 con una superficie de 1.254 m²

C4-S2-M073-P1 con una superficie de 3.485 m²

C4-S2-M018-P1 con una superficie de 16.876 m²

C4-S2-M020-P1 con una superficie de 16.876 m²

C4-S2-M036-P1 con una superficie de 16.876 m²

C4-S2-M037-P1 con una superficie de 16.876 m²

C4-S2-M035-P1 con una superficie de 16.876 m²

C4-S1-M314-P1 con una superficie de 16.876 m²

C4-S1-M315-P1 con una superficie de 16.876 m2

C4-S1-M258-P1 con una superficie de 16.876 m2

ARTICULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a pagar a Nelly D. Peirano, Alberto E. Peirano, Néstor H.R. Peirano, como precio total y definitivo por la compra de los inmuebles descriptos en el artículo anterior, la suma de única de Pesos Cinco Millones Ciento Treinta y Siete Mil Ochocientos Noventa (\$ 5.137.890.-), a abonar dicho importe de la siguiente manera: anticipo de pesos Un Millón Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Dos (\$ 1.284.472.-) a la firma del boleto de compra-venta, el saldo de Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Dieciocho (\$ 3.853.418) dividido en nueve cuotas consecutivas sin intereses.

ARTICULO 3º.- Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal que pacte con Nelly D. Peirano, Alberto E. Peirano, Néstor H.R. Peirano, que la posesión de los inmuebles descriptos en el artículo 1º sea entregada a la Municipalidad de Río Cuarto al momento de la celebración del respectivo boleto de compra-venta.

ARTICULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a convenir con Nelly D. Peirano, Alberto E. Peirano, Néstor H.R. Peirano, la designación del escribano público que habrá de intervenir en el labrado de la correspondiente escritura pública y en los trámites de inscripción de los inmuebles en el Registro General de la Provincia.

ARTICULO 5º.- Los inmuebles descriptos en el artículo 1º serán afectados al dominio privado de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, deberán imputarse en el Área 10, Programa 1007, Subprograma 99, Inciso 04, partida principal 01, partida parcial 01 el valor del terreno y los gastos que demanden los honorarios de escribanos en que debiera incurrirse, se imputaran en el Área 10, Programa 1007, Subprograma 99, Inciso 05, Partida Principal 04, partida parcial 01 del Presupuesto de Gastos 2010.

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario





DECRETO N° 2348/10
6 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 843/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

ORDENANZA: 843/10

ARTICULO 1°.- Desígnase con el nombre del Dr. Daniel O. Tonello al Centro de Castación Municipal, ubicado en calle Humberto Primo 48, de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Colóquese una placa en el frente del mismo, que haga alusión a lo referente en el artículo 1° de la presente.

ARTICULO 3°.- Invítese por protocolo a los familiares y personas relacionadas con la designación del artículo 1°.

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande la aplicación del artículo 2° se ejecutarán de la partida de gastos vigentes del EDECOM.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 5 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2349/10
6 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- ELIMÍNASE del artículo 3° del Decreto N° 2323/10 el FUAP N° 7206.

ARTICULO 2°.- Modificase el artículo 1° del citado decreto, de la siguiente manera:

Donde dice:

"...Anexo VI

Servicios descentralizados de desmalezado (desde diciembre de 2010 a noviembre 2011..."

Deberá decir:

"...Anexo VII

Servicios descentralizados de desmalezado (desde diciembre de 2010 a noviembre 2011..."

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2350/10

6 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTORGASE al señor Dante Arrieta, D.N.I. N° 17.765.309, un aporte económico de Pesos dos mil quinientos (\$2.500) para hacer frente a los gastos derivados del tratamiento de la enfermedad de su hija Melanie Arrieta.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0299- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7397).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- El Sr. Dante Arrieta, deberá presentar oportunamente ante el Tribunal de Cuentas los comprobantes que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2351/10
6 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Asociación Vecinal "Quintitas Golf un aporte económico reintegrable, por la suma de Pesos cinco mil (\$5.000), los que serán destinados al pago de la deuda que la misma posee en virtud de la reparación del camión que se utiliza para prestar el servicio de riego en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 2°.- El aporte otorgado en el artículo precedente deberá ser reintegrado en doce (12) cuotas iguales y consecutivas, las que serán descontadas del pago de los servicios que se presten a partir del mes de diciembre de 2010.

ARTICULO 3°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado en un solo pago a la señora Verónica A. Flores, D.N.I. 25.471.573, Presidenta de la Institución, quien deberá presentar una rendición de la inversión de los fondos ante el Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4°.- Impútese la erogación originada por el presente decreto al Programa-Subprograma 0211.01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAPN° 7355).

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2352/10
6 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 862/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 862/10

ARTICULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° de la Ordenanza N° 14/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- "Impleméntese en el Municipio de la Ciudad de Río Cuarto, el "Plan de Reconocimiento Tributario", el que consistirá en la participación en el sorteo de premios de aquellos contribuyentes que al 30 de junio de 2010 tengan al día el cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes a la contribución que incide sobre los Inmuebles, la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas y las Contribuciones que inciden sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares y la Contribución que incide sobre los Cementerios".-

ARTICULO 2°.- Modifíquese el Artículo 5° de la Ordenanza N° 14/08 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 5°.- "La fecha de determinación de los beneficiarios será el día 15 de Diciembre de 2010. La nómina de ganadores será dada a conocer durante los cinco días posteriores y los premios correspondientes serán entregados en la fecha que a tales efectos determine el Departamento Ejecutivo Municipal en uso de sus facultades reglamentarias".-

ARTICULO 3°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que proceda a la modificación del decreto 1779/2010, reglamento de la Ordenanza N° 14/08, a los fines de adecuarlo a los términos de la presente.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2353/10
6 de diciembre de 2010



ARTICULO 1º.- PROHÍBESE ordenar, autorizar o efectuar fiestas, agasajos, celebraciones o conmemoraciones con motivo de las festividades de Navidad y Año Nuevo con cargo al erario público en todo el ámbito de la Administración Pública Municipal.

ARTICULO 2º.- Exceptúase de lo establecido en el artículo precedente, el brindis que cada año, a través de la Dirección General de Protocolo, efectúa el Departamento Ejecutivo convocando a la reunión de los agentes municipales en víspera de la Navidad.

ARTICULO 3º.- Invítase al Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, entes descentralizados y desconcentrados y fundaciones a adherir a las medidas adoptadas en el presente.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2354/10
6 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 873/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 873/10

ARTICULO 1º.- Incorpórase al Artículo 14º inciso 5, punto e) de la Ordenanza N° 586/10 -Estructura Funcional-, la figura de Coordinador de Proyecto de Salud, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

"CAPÍTULO III
SUBSECRETARIAS COORDINADORES DE PROYECTOS"

Artículo 14°. Créanse las siguientes Subsecretarías y Coordinador de Proyecto:
(...)

5. Dependientes de la Secretaría de Desarrollo Humano

(...)
e) Subsecretaría de Salud
Despacho
e 1) Coordinador de Proyecto Salud."

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente se imputarán al Programa 429 -Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2355/10
6 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE hasta el 31 de diciembre de 2010, el plazo fijado en el artículo 1° del Decreto N° 1973/10 para que los contribuyentes de cualquiera de los tributos mencionados en el artículo 1° de la Ordenanza N° 719/10, modificatoria de la Ordenanza N° 5/08 - Régimen de Regularización Tributaria -, puedan acogerse al mismo.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése a la R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2356/10
7 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- REGLAMENTASE la Ordenanza N° 14/08 en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:





ARTICULO 2º.-

De los contribuyentes

Los contribuyentes beneficiarios del "Plan de Reconocimiento Tributario", serán quienes al 30 de junio de 2010 hayan cumplido con sus obligaciones tributarias correspondientes a las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles; el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios; los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas; los Vehículos Automotores, Acoplados y similares y sobre Cementerio.

No serán considerados beneficiarios del Plan, aquellos contribuyentes que hubieran solicitado: prescripción, exención, moratoria, plan de pago, condonación, los Organismos/Edificios Municipales, Provinciales y/o Nacionales, como tampoco aquellos contribuyentes sobre los que existan alguna instancia judicial contra el Municipio. No podrán participar los Funcionarios municipales en general.

ARTICULO 3º.- El padrón de contribuyentes para los sorteos será confeccionado especialmente a tal fin, por: la Dirección General de Informática de la Municipalidad de Río Cuarto para las contribuciones que inciden sobre los Inmuebles, el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios, los Vehículos Automotores, Acoplados y similares y sobre los Cementerios; y por Empresa Municipal de Obras Sanitarias (EMOS) para la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas. Los parámetros para la confección serán provistos por cada una de las áreas involucradas y se encuentran en el Anexo I del presente decreto.

Del sorteo

ARTICULO 4º.- A los fines del sorteo se adjudicará un número de participación a cada uno de los contribuyentes cumplidores, incluidos en el padrón confeccionado.

Si un contribuyente está inscripto en más de una contribución, se le asignará un número por cada una de ellas que cumpla con las condiciones del Artículo 1º del presente decreto.

ARTICULO 5º.- Se realizarán sorteos por cada una de las contribuciones señaladas en el Artículo 1º del presente y se sortearán contribuyentes "suplentes" para que reemplacen a los ganadores, en caso de que por cualquier motivo no pueda ser adjudicado al primer ganador. Dicho sorteo será público, bajo la fiscalización de un Escribano Público; quién será designado por la Secretaría de Economía mediante Resolución.

De la titularidad

ARTICULO 6º.- Cuando existan conflictos de titularidad, los contribuyentes beneficiarios deberán demostrar la misma, mediante la siguiente documentación:

* Para las contribuciones sobre los Inmuebles y sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, se deberá presentar la Escritura de Dominio correspondiente, o en caso de no disponer de ella, presentar el boleto de compraventa, más los comprobantes de pago desde enero a junio de 2010.

* Para la contribución sobre los Automotores, Acoplados y/o Similares: se deberá presentar el Título de Propiedad Automotor, de lo contrario boleto de compraventa más los comprobantes de pago desde enero a junio de 2010.

En todos los casos de se considerara esta documentación al 30 de Junio de 2010 Si aun así se presentaran conflictos, de forma tal de no poder determinar quien es el real beneficiario, se iniciará un expediente administrativo.



De las formas

ARTICULO 7º.- La designación de la Institución local que llevará a cabo el procedimiento aleatorio será determinada por el Secretario de Economía por medio de Resolución, como así también el día y la hora que se realizará el sorteo y todas aquellas cuestiones que hacen al procedimiento del mismo.

De los premios

ARTICULO 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal destinará, como máximo, la suma de Pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000), para la compra de los premios, que podrán ser: televisores LCD 32", heladeras, notebooks, cocinas, lavarropas, aires acondicionados, mini componentes, microondas y cámaras digitales. Estos serán sorteados y distribuidos por contribución.

ARTICULO 9º.- La nómina de ganadores será publicada dentro de los 10 (diez) días posteriores al sorteo, en medios de comunicación locales.
Los premios serán entregados dentro de los 30 (treinta) días corridos posteriores al sorteo, fecha a partir de la cual si no se presentase el beneficiario será entregado al beneficiario suplente.

ARTICULO 10º.- Déjase sin efecto el Decreto 1779/10 del 12 de mayo del 2010.

ARTICULO 11º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2357/10 **7 de diciembre de 2010**

ARTICULO 1º.- ACEPTASE a partir del 16 de noviembre del corriente, la renuncia presentada por el Sr. Martín Alejandro Aspitia al cargo de vocal titular del Directorio del EDECOM; de acuerdo con Decreto N° 1915/10.



ARTICULO 2°.- Designase provisoriamente, ad referendum del Concejo Deliberante y en los términos establecidos en el art. 1° de la Ord. 1/08 modificatoria de Ord. 1514/07, al Sr. Mauricio Matías Mondino , D.N.I. N° 27.570.603 como vocal titular del Directorio del Ente Descentralizado de Control Municipal.

ARTICULO 3°.- Propónese a la persona mencionada en el artículo precedente, para cubrir la vacantes de miembro titular del Directorio del EDECOM conforme lo establecido en la Ord. 1514/07 y su modificatoria.

ARTICULO 4°.- Publíquese durante dos (2) días hábiles a través del Boletín Oficial Municipal, en la página oficial de la red informática y en un periódico local, emisora radial y televisiva, las vacantes existentes en el Directorio y en la Sindicatura del Ente Descentralizado de Control Municipal en cumplimiento de la Ord. 1514/07 y su modificatoria N° 1/08.

ARTICULO 5°.- La persona designada quedará confirmada en su cargo con el acuerdo del Concejo Deliberante y de no mediar impedimentos en los términos establecidos por la Ord. 1514/07 y su modificatoria N° 1/08.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2358/10
7 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE de los alcances del Decreto N° 1099/09 y modificatorios, el incremento en los montos de los honorarios profesionales que se abonan al Sr. Sergio Dante Lo Duca, D.N.I. N° 14.643.017.; dispuesto por Resolución N° 03532, de fecha 24 de noviembre de 2010, emanada de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2359/10
7 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 875/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 875/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio de Reconocimiento Bromatológico suscripto entre la Municipalidad de Río Cuarto, la Municipalidad de Santa Catalina (Holmberg) y la Municipalidad de Las Higueras, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente; relacionado con la comercialización de productos alimenticios entre los citados Municipios.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2360/10
7 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- ENCARGASE interinamente el despacho de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del 10 de diciembre de 2010 al Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales, CARLOS A. ORDÓÑEZ.

ARTICULO 2°.- La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso del titular de la Secretaría, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2361/10
9 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTORGASE a la Sra. María Cecilia Ortiz, D.N.I. N° 14.950.778, domiciliada en la intersección de las calles Colombia y Jujuy, un aporte económico de Pesos diez mil ochocientos (\$10.800.-) a efectos del pago de materiales y mano de obra al Sr. Ángel A. Molina, por las tareas de ejecución del paredón detalladas en el presupuesto que obra en el expte. N° 34.439-O-2010; todo ello en cumplimiento de lo estipulado en el art. 12 de la ley de Expropiaciones "*la indemnización sólo comprenderá el valor objeto del bien y los daños que sean una consecuencia directa e indirecta de la expropiación...*"

ARTICULO 2°.- El beneficiario deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante la Secretaria de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° deberá imputarse al objeto de gasto 03.08.06 del programa y subprograma que corresponda al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente (F.U.P.A.C. N°7362).

ARTICULO 4°.- Remítase la presente al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2362/10
9 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 881/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; SERGIO GARNERO; Secretario de Mantenimiento y Servicios Públicos



DECRETO N° 2363/10
9 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable, a las Asociaciones Vecinales Centro Pueblo Alberdi, Mójica, General Paz y Alto Privado Norte, a los fines de que las Cooperativas de Trabajo de Docentes y Auxiliares de Guarderías vinculadas con las mismas realicen el depósito inicial para su conformación.

ARTICULO 2°.- Los aportes otorgados en el artículo precedente serán percibidos por las personas que a continuación se detalla y por los montos que para cada caso se especifica:

Institución	Monto del aporte	Autorizado para el cobro
Asoc. Vec. Centro Pueblo Alberdi	\$ 2.170,00	Hugo Diaz, Presidente
Asoc. Vec. Mójica	\$ 2.930,00	Osvaldo Francois, Tesorero
Asoc. Vec. General Paz	\$1.950,00	Héctor Chiavassa, Presidente
Asoc. Vec. Alto Privado Norte	\$2.950,00	Fernando Etcheverry, Presidente

ARTICULO 3°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0211 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP Nros 7483, 7484, 7485 y 7486).

ARTICULO 4°.- Las asociaciones vecinales beneficiarias del aporte, deberán presentar ante el Tribunal de Cuentas las facturaciones y comprobantes que acrediten el cumplimiento de los motivos de su solicitud, a modo de rendición de los aportes otorgados.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2364/10
9 de diciembre de 2010



ARTICULO 1°.- DESIGNASE como beneficiarios para la adquisición de terrenos establecidos en del Régimen Especial de Venta de Terrenos creado por la Ordenanza Municipal N° 629/10 a las personas físicas que se enumeran en el listado que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Establécese que la calidad de beneficiarios obtenida quedará sin efecto y/o caducará ante el incumplimiento de las normas que regulan el presente régimen y/o se lo excluya con motivo de las oposiciones o impugnaciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en la Ordenanza 629/10 y decreto reglamentario.

ARTICULO 3°.- Fíjase como plazo para que el beneficiario titular cumplimente con la obligación de pago de contado el día 21 de diciembre de 2010, bajo apercibimiento de caducidad del beneficio otorgado

ARTICULO 4°.- Determináse que toda caducidad del beneficio de adquisición de terrenos otorgado por el artículo 1° del presente, dará derecho al beneficiario suplente que sigue en el orden de mérito, a colocarse en situación de beneficiario titular en las condiciones establecidas en la Ordenanza 629/10 y su decreto reglamentario. Esta situación deberá ser comunicada al beneficiario en el domicilio fijado al efecto, época desde la cual comienzan a contarse las obligaciones establecidas en las normas antes citadas, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ANEXO I

Hogar Clase Media y Demanda Libre

N° Planilla	Apellido	Nombre	Tipo Doc.	N° Documento
1404	SANTANDER	VERONICA SILVINA	DNI	24521293
813	TURINO	HORACIO JAVIER	DNI	28446443
1179	LINDER	DIEGO JORGE	DNI	24508971
535	BRUSCHINI	ANGEL EMILIO	DNI	17649884
1639	QUINTEROS	LUIS AGUSTIN	DNI	31647284
1706	GONZALEZ GIMENEZ	VANINA DANIELA	DNI	27735188
664	KRYWOKULSKI	SERGIO DANILO	DNI	18388033
1595	ZAMBRONI	FABIO DANIEL	DNI	28821176

733	DÂ´ ANDREA	MARIA ANABELA	DNI	32680748
1032	JOFRE	MARCOS EZEQUIEL	DNI	27933641
602	CARRILLO	GERARDO GABRIEL	DNI	29520784
694	BONIFACIO	ALVARO DARIO	DNI	24521670
1021	DONDA	CARLOS ALFREDO	DNI	29136479
1318	VILLEGAS	PAULA YANINA	DNI	26561071
1396	REINOSO	DARIO MARTIN	DNI	26085559
463	CELUCI	MARIANA LAURA	DNI	25471482
880	PASTRE	IVONNE LILIANA	DNI	31248532
1702	CEBALLOS	NELIDA BEATRIZ	DNI	28706123
844	BONGIOVANNI	MARIO DANIEL	DNI	13955396
675	JOSEFOVIC	FEDERICO	DNI	26603795
845	URRIOLABEITIA	SEBASTIAN MATIAS	DNI	27424102
711	ESCOBAR	IVANA LORENA	DNI	29402124



DECRETO N° 2365/10
9 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORROGASE a partir del mes de enero de 2011 y por el término de seis meses, el convenio suscripto con la Cooperativa de Trabajo "Mantenimiento de la Ciudad Ltda", aprobado por Ordenanza N° 725/10, para la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza en distintas dependencias municipales, abonándoseles por tales servicios la suma de Pesos seiscientos mensuales (\$600).

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 2399 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7396).

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; GUILLERMO LUIS AÓN; Secretario de Desarrollo Social

DECRETO N° 2366/10
10 de diciembre de 2010



ARTICULO 1º.- APRUÉBASE el acta de emprendimiento suscripta con la Dra. María Ligia González, para la realización de las tareas de microscopía óptica en el Laboratorio Central, la que como Anexo I forma parte integrante del presente, durante el plazo de seis (6) meses; a partir del 1º de enero y hasta el 1º de julio de 2011, de conformidad con el programa de tareas descrito en la referida acta, afectándose al personal involucrado al régimen de Emprendimientos Productivos en la modalidad de "dedicación extraordinaria".

ARTICULO 2º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputarán en la partida de Honorarios Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03.04.02 correspondiente al Programa asignado para el Presupuesto 2011 contemplada en el momento de su formulación.

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2367/10
10 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Decreto N° 2179/10 de la siguiente manera:

Donde dice: "...Sra. Clara Patricia Fernández, D.N.I. N° 18.204.332..."

Deberá decir: "...Sra. Clara Patricia Fernández, D.N.I. N° 18.204.336..."

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2368/10
10 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 886/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



ORDENANZA: 886/10

ARTÍCULO 1º: Otórgase por única vez, en el mes de diciembre de 2010, un importe de pesos Cien (\$ 100.-), en carácter no remunerativo, a cada uno de los beneficiarios que estén afectados a los proyectos de "Ayuda Social" (Ord. N° 1057/06 y mod.) y "Ayuda Social de Estimulo para la Reinserción Laboral" (Ord. N° 1061/06 y mod.).

ARTÍCULO 2º: El beneficio establecido en el artículo precedente, alcanza a las personas consignadas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Los importes que demande el cumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes, se imputarán al Programa 203 Proyecto 99 (F.U.A.P. 7064 y 7065).

ARTÍCULO 4º: Abónase, por única vez, los días 16 y 17 de diciembre del corriente, las becas correspondientes al citado mes, a cada uno de los beneficiarios que estén afectados a los proyectos de "Ayuda Social" (Ord. N° 1057/06 y mod.) y "Ayuda Social de Estimulo para la Reinserción Laboral" (Ord. N° 1061/06 y mod.).

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2369/10 **10 de diciembre de 2010**

ARTICULO 1º.- DESÍGNASE al Sr. Gabriel Francisco Abrile, D.N.I. N° 20.351.704, como Coordinador de Proyecto Salud en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano.

ARTICULO 2º.- La persona designada en el artículo precedente tendrá las siguientes facultades:



En General:

- * Formular, implementar y administrar las políticas y los programas de Salud, a fin de promover, proteger, recuperar y rehabilitar la salud física y mental de la población.
- * Planificar y ejecutar las políticas sanitarias y administrar los programas de promoción y protección de la salud, como así también, la Atención Médica Integral y de Emergencia.
- * Optimizar el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud.
- * Planificar y administrar el mantenimiento, la recuperación y las obras nuevas de la infraestructura edilicia y del equipamiento tecnológico existente y a incorporar en los establecimientos asistenciales.
- * Fomentar y coordinar acciones de docencia e investigación de los recursos humanos del sector e impulsar la formación y capacitación de promotores socio-sanitarios.

En Particular:

- * Proponer, ejecutar y supervisar los programas dirigidos a garantizar la cobertura de la atención primaria de salud a la población del municipio.
- * Conducir el funcionamiento del Sistema Municipal de Salud, asegurando la articulación de los distintos niveles de complejidad, tanto del sector público como del privado.
- * Promover la investigación científica aplicada a la salud.
- * Participar en la elaboración de normas para los servicios de atención médica que aseguren un nivel de calidad adecuado y la mejor eficiencia operativa.
- * Planificar, ejecutar y controlar las líneas de acción relacionadas con las políticas y estrategias de prevención primaria y secundaria de salud.
- * Dirigir, coordinar y regular la atención médica de urgencia de la población del municipio.
- * Coordinar la interrelación con otras áreas de atención médica municipales, provinciales o nacionales, públicas o privadas, en lo relativo a las situaciones de emergencia.
- * Proponer y ejecutar programas sanitarios para el control y erradicación de enfermedades transmisibles y zoonosis, así como la realización de programas y campañas de inmunizaciones en coordinación con organismos nacionales, provinciales y municipales.
- * Diseñar y desarrollar programas tendientes a la Atención de la Salud Mental.

ARTICULO 3°.- Facúltase al Sr. Gabriel Francisco Abrile, D.N.I. N° 20.351.704, Coordinador de Proyecto Salud, designado en el artículo 1°, a cumplir todas las funciones y responsabilidades que competen al Subsecretario de Salud; hasta tanto se designe a la persona que ocupará dicho cargo.

ARTICULO 4°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones, o por finalizar el mandato del Intendente Municipal en ejercicio, lo que sea primero.

ARTICULO 5°.- El gasto que demande la presente designación se imputará al Programa-Subprograma 429-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2370/10
10 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 883/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 883/10

ARTICULO 1°.- Abónase Señor Luis Omar Ordorizzi, D.N.I N° 20.283.616, por lo servicios de coordinación de los planes de vivienda que provienen del PROMIBH y demás tareas sociales, efectivamente prestadas en el Instituto Municipal de la Vivienda y no cobradas, a partir del 4 de octubre del corriente y hasta la visación, por parte del Tribunal de Cuentas, del Decreto N° 2236/10.

ARTICULO 2°.- Abónase al señor Luis Malagutti, D.N.I N° 6.649.654, por los servicios de fotografía efectivamente presentadas en la Subsecretaría de Relaciones Institucionales y no cobradas, a partir del 1° de octubre del corriente y hasta la visación, por parte del Tribunal de Cuentas, del Decreto N° 2237/10.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza se imputará a los Programas-Subprogramas 5110-99 y 0212-99, del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP Nros. 165 y 6003).





ARTICULO 4°.- Por la Secretaría de Economía abónese a los Sres. Luis Omar Ordo-rizzi y Luis Malagutti la suma mensual de pesos Mil Ochocientos (\$ 1.800.-) durante los períodos establecidos en los artículos 1° y 2°.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2371/10
10 de diciembre de 2010

(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE DE 2010 N° 180)

DECRETO N° 2372/10
10 de diciembre de 2010

(VER BOLETIN ESPECIAL DICIEMBRE DE 2010 N° 180)

DECRETO N° 2373/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE a la Secretaría de Mantenimiento y Servicios a suscri-bir un incremento de capital para GAMSUR Sociedad de Economía Mixta por Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$3.500.000), que tendrá el carácter de irrevocable para el futuro aumento de capital.

ARTICULO 2°.- Cumplidas las formalidades autorizadas en el artículo precedente notifíquese a GAMSUR Sociedad de Economía Mixta mediante cédula con copia de lo aquí dispuesto.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparti-ciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2374/10

13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la conferencia organizada por la Asociación Gnóstica de estudios Antropológicos y Ciencias de América Confederada para el día 10 de diciembre de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA; Secretario de Desarrollo Humano

DECRETO N° 2375/10

13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 864/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA; Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte

ORDENANZA: 864/10

ARTICULO 1°.- Quienes obstaculicen de cualquier modo los lugares de acceso a rampas para personas con discapacidad y lugares destinados al estacionamiento para personas con discapacidad, deberán realizar un curso de educación y sensibilización a cargo del Área de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTICULO 2°.- Agregase al Artículo 95 bis de la Ordenanza N° 268/85 - Código de Faltas Municipal -, como párrafo final, el siguiente texto:

"Integrará la sanción, juntamente con la multa pecuniaria, la obligación de tomar un curso de educación y sensibilización a dictarse en el Área competente, impuesto por el Juez de Faltas Administrativo, previo el pago de la multa".





ARTICULO 3º.- Agregase al Artículo 95 ter de la Ordenanza N° 268/85 - Código de Faltas Municipal -, como párrafo final, el siguiente texto:

"Integrará la sanción, juntamente con la multa pecuniaria, la obligación de tomar un curso de educación y sensibilización a dictarse en el Área competente, impuesto por el Juez de Faltas Administrativo, previo el pago de la multa".

ARTICULO 4º.- La notificación de la infracción deberá especificar que el infractor debe presentarse ante el Área de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto dentro de las 48 horas de notificado, a efectos de cumplimentar con un curso de educación y sensibilización dispuesto por el Área referida, previo pago de la multa.

ARTICULO 5º.- El Área de Discapacidad de la Municipalidad de Río Cuarto entregará al infractor una constancia que acredite el cumplimiento del curso de educación y sensibilización realizado, la que deberá ser presentada por el infractor al momento de hacer efectivo el pago de la multa.

ARTICULO 6º.- La concurrencia al curso es una imposición complementaria y no redime al infractor del pago de la multa.

ARTICULO 7º.- Agregase en el Artículo 33 ter de la Ordenanza 268/85 - Código de Faltas Municipal -, el inciso "c", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"c) Cuando la infracción o las infracciones cometidas correspondan a los supuestos tipificados en los artículos 95 bis y 95 ter de la presente Ordenanza".

ARTICULO 8º.- Todo lo que se refiere al Curso de Educación y Sensibilización deberá adecuarse a lo expresado en el Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 19 de noviembre de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2376/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 872/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

ORDENANZA: 872/10

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 5° de la Ordenanza N° 785/10, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5°.- Establécese que el pago de los terrenos por parte de los vecinos o entidad representativa de los mismos se podrá realizar con una entrega de veinticinco por ciento (25%) del monto total y el saldo en cuotas, iguales, mensuales y consecutivas a convenir con el Departamento Ejecutivo Municipal. Para pago de contado se establece un descuento del diez por ciento (10%) sobre el monto total de la operación. En el caso que se opte por el pago en cuotas, la mora en el pago se verifica el día hábil inmediato posterior a la fecha en que debió abonarse la cuota, sin que para ello sea necesario notificación o requerimiento alguno por parte de la Municipalidad. Producida la mora, se dispondrá la aplicación de los intereses moratorios a la cuota impaga, a cuyo fin utilizará los mismos índices que se utilizan para la Contribución que incide sobre los inmuebles."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2377/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 877/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 877/10

ARTICULO 1º.- Modifícase el inciso h) del artículo 8º, capítulo III de la Ordenanza N° 937/95 y modificatorias, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"Para el caso del servicio de Jardines Maternales, el concesionario y/o la Asociación Vecinal deberán tomar a su cargo la debida guarda y cuidado de los niños, tomando todos los recaudos necesarios a efectos de su mantención a buen resguardo en el local. El concesionario y/o la asociación vecinal proveerán el local con sus respectivas instalaciones, con personal capacitado y en número necesario, para el cumplimiento del objeto precedentemente señalado. Todo el personal afectado directa o indirectamente al servicio de Jardines Maternales deberá presentar anualmente certificado de buena conducta emitido por Policía Provincial y Policía Federal y resultados de examen psicofísico realizado por un centro sanatorio estatal, los que serán remitidos por la asociación vecinal al Departamento Ejecutivo Municipal, antes de recibir el primer pago del año por dicho servicio, y como condición indispensable para la liquidación respectiva. Tendrá a su exclusivo cargo todos los gastos de mantención, pago de servicio, impuestos, tasas, etc. del local de prestación del servicio o guarda de elementos y maquinarias."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2378/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 878/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 878/10

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Nancy Beatriz Dichiara D.N.I. 14.566.288, un aporte económico de pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-), en un único pago, destinado a cubrir los gastos de medicamentos necesarios para el tratamiento de su enfermedad. A cuyo fin se designa a la Sra. Nancy Beatriz Dichiara D.N.I. 14.566.288, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a la partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para Ejercicio fiscal 2010.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2379/10 **13 de diciembre de 2010**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 880/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; FRANCISCO VARELA GEUNA;
Secretario de Desarrollo Humano*

ORDENANZA: 880/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Trabajo suscripto con la Universidad Nacional de Río Cuarto, relacionado con el II° Concurso Literario para Escritores Riocuartenses Premio Río Cuarto "En el Año del Bicentenario", el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en la partida 3.9.9 Programa 8301.99 del Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2380/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 885/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 885/10

ARTICULO 1°.- Otórgase en donación a la Asociación Vecinal Barrio Valacco, el terreno perteneciente al Dominio Privado Municipal identificado catastralmente como 61064018, con una superficie del terreno de 585 m2 con destino a la construcción de un salón para uso comunitario e instalación de un destacamento policial.

ARTICULO 2°.- Impóngase a la Asociación Vecinal Barrio Valacco el uso comunitario de dicho predio y el cargo de ejecutar dichas obras en el plazo de cinco (5) años a partir de la sanción de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°.- Prohíbese a la donataria ceder, transferir y/o cambiar el destino del terreno donado, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Concejo Deliberante.

ARTICULO 4°.- Dispóngase que el incumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 2° y 3° de la presente Ordenanza, producirá la revocación automática de la Donación.

ARTICULO 5°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir la posesión del inmueble donado y oportunamente otorgar la escritura que instrumente la donación que se dispone por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2381/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- PRORRÓGASE hasta el 31 de julio de 2011 la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 1482/04 que establece el nuevo Radio Municipal de la ciudad de Río Cuarto, excepto en lo que atañe al Poder de Policía Municipal en materia de seguridad vial y espectáculos públicos, en un todo de acuerdo con la modificación introducida por Ordenanza N° 758/10.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. ALEJANDRO MARTÍ; Secretario de Planificación

DECRETO N° 2382/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- AMPLIASE a un total de 220 hs., el cupo de horas extras establecido para la Dirección Gral. de Turismo, en el Decreto N° 3014/07 y su modificadorio N° 1885/10 durante los meses de enero y febrero de 2011.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2383/10
13 de diciembre de 2010





ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 874/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía

ORDENANZA: 874/10

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Sra. Mary Isabel Lujan, D.N.I. 16.884.226, un aporte económico de pesos Mil (\$ 1.000.-), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos del tratamiento médico de la enfermedad que padece.

ARTICULO 2º.- Desígnase a la Sra. Mary Isabel Lujan, D.N.I. 16.884.226, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a la partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para Ejercicio fiscal 2010.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2384/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 882/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 882/10

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Srta. María Solange Pomilio, D.N.I. 31.104.464, un aporte económico de pesos Mil (\$ 1000.-), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos del tratamiento médico y estudios pertinentes.

ARTICULO 2º.- Designase a la Srta. María Solange Pomilio, D.N.I. 31.104.464, como persona autorizada para el cobro del aporte, quién deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a la partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para Ejercicio fiscal 2010.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2385/10 **13 de diciembre de 2010**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 884/10.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; LIC. GUILLERMO G. MANA; Secretario de Economía



ORDENANZA: 884/10

ARTICULO 1º.- Otórgase a la Sra. Norma Laura Díaz D.N.I. 4.870.251, un aporte económico de pesos Mil Quinientos (\$ 1.500.-), que serán abonados en una única cuota, y que serán destinadas a solventar los gastos del tratamiento médico de la enfermedad que padece.

ARTICULO 2º.- Desígnase al Sr. Raúl Héctor Bruno, D.N.I. 7.976.133, como persona autorizada para el cobro del aporte, quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a la partida correspondiente prevista para el Concejo Deliberante, en el Presupuesto de Gastos para Ejercicio fiscal 2010.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 25 de noviembre de 2010.

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2386/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- ABONESE a la Asociación Civil "Parque Ecológico Urbano", a partir del 1º de enero de 2011, la suma mensual de Pesos veinticuatro mil (\$24.000) para la realización de las actividades autorizadas por Ordenanza N° 1430/07.

ARTICULO 2º.- La suma establecida en el artículo precedente se abonará todos los meses hasta tanto otra norma disponga lo contrario.

ARTICULO 3º.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente se imputarán al Programa 0101 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011. (FUAP N° 7057).

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2387/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTORGASE al señor Jorge Horacio Ferreyra, D.N.I: N° 10.252.537 un aporte económico por la suma de Pesos ochocientos cincuenta (\$850) mensuales a partir del mes de enero y hasta diciembre del 2011 inclusive, para hacer frente a los problemas habitacionales.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa 0199- Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos 2011 (FUAP N° 7412)

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CESAR GUSTAVO TORRES; Secretario de Intendencia

DECRETO N° 2388/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Delfina Teresa Cartello, D.N.I. N° 2.308.145, de calle Pasaje Soco Soco N° 479, un aporte económico por la suma de Pesos cuatro mil quinientos con 00/100 ctvos. (\$4.500) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Marcelo Vergés (gasista matriculado) por las tareas de: instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos mil seiscientos con 00/100 ctvos. (\$1.600), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos dos mil novecientos con 00/100 ctvos. (\$2.900),





labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- La erogación dispuesta en el artículo 1º se imputará al Programa 1006 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7075).

ARTICULO 4º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2389/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1º.- OTÓRGASE a la Sra. Elsa Marta Barrozo, D.N.I. N° 4.448.705, de calle Alonso N° 1358, un aporte económico por la suma de Pesos cuatro mil trescientos con 00/100 ctvos. (\$4.300) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Marcelo Vergés (gasista matriculado) por las tareas de: instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2º.- El subsidio dispuesto en el artículo 1º será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos mil quinientos con 00/100 ctvos. (\$1.500), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos dos mil ochocientos con 00/100 ctvos. (\$2.800), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará al Programa 1006 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 6870).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2390/10
13 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE a la Sra. Blanca Slemen, L.C. N° 6.663.396, de calle Entre Ríos N° 404, un aporte económico por la suma de Pesos cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos con 35/100 ctvos. (\$4.462,35) a efectos de ser aplicado al pago del Sr. Claudio Barjacoba (gasista matriculado) por las tareas de: instalación interna de gas natural para dicho domicilio, la compra de los materiales y todos los trámites así como todos los gastos necesarios para tal fin.

ARTICULO 2°.- El subsidio dispuesto en el artículo 1° será abonado en dos pagos a saber:

-Al momento de inicio de la obra se realizará un primer pago de Pesos mil doscientos sesenta y dos con 35/100 ctvos. (\$1.262,35), correspondiente al concepto de materiales, previa presentación del acta de inicio de obra firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

- Al momento de habilitarse la obra por parte de ECOGAS S.A, se realizará el segundo y último pago de Pesos tres mil doscientos con 00/100 ctvos. (\$3.200), labrándose el acta de final de obra y adjuntándose copia de la constancia de la habilitación. Esta acta también deberá estar firmada por el matriculado, el inspector de obra y la beneficiaria.

La beneficiaria deberá presentar una rendición de cuentas de las inversiones de los fondos ante el Departamento de Gas Natural dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte, la que será elevada al Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- La erogación dispuesta en el artículo 1° se imputará al Programa 1006 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente. (FUAP N° 7376).

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.





ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

*JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Transporte*

DECRETO N° 2391/10
14 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 887/10.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 887/10

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta con fecha 16 de noviembre de 2010 y su modificatoria firmada el 23 de noviembre de 2010, entre la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto y el Sindicato de Trabajadores Municipales, relacionada con el otorgamiento de estímulos de carácter no remunerativos y extraordinarios y adicionales remunerativos para el personal de Planta Permanente y Contratados, las que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar el crédito presupuestario disponible en el Inciso 4 del Presupuesto de Gastos vigente, a fin de imputar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el referido acuerdo entre el Departamento Ejecutivo Municipal y Sindicato de Trabajadores Municipales.

ARTICULO 3°.- Para el Personal alcanzado por las Ordenanzas N° 1315/07 y N° 594/10, se otorgará un adicional remunerativo de Pesos Cuatrocientos Sesenta (\$ 460.-) neto (de bolsillo), los que serán abonados en forma acumulativos de la siguiente manera:

- a) Pesos Cientos Cincuenta (\$ 150.-), a partir de diciembre de 2010.
- b) Pesos Cientos Cincuenta (\$ 150.-), a partir de marzo de 2011.
- c) Pesos Ciento Sesenta (\$ 160.-), a partir de julio de 2011.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de diciembre de 2010.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 2392/10

14 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la señora Mónica Cecilia Becerra, D.N.I. N° 24.783.381, por el término de cinco (5) meses a partir de la visación del Tribunal de Cuentas, para que cumpla tareas de Relacionador en el marco del Plan Integral de Capacitación y Promoción del Empleo "Más y Mejor Trabajo"; percibiendo por sus honorarios profesionales un monto mensual de Pesos dos mil (\$ 2.000); exceptuándola de lo establecido en el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará al Programa 702 - Subprograma 99 del Presupuesto de Gastos vigente (FUAP N° 7637).

ARTICULO 3°.- Repítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2393/10

14 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios profesionales de la Dra. María Soledad Morales, D.N.I. N° 26.411.203, a partir del 04 de enero de 2011 y por el término de un (1) año o hasta que se sustancie el concurso pertinente, para que cumpla tareas en el servicios de clínica médica (ginecología) en el Consultorio Externo N° 1 y en el Centro de Salud Municipal., con una retribución mensual en concepto de honorarios equivalente al monto que surja de la fórmula básica establecida en la Ordenanza 544/09 y su decreto reglamentario N° 1487/10, exceptuándola de lo establecido por el Decreto N° 1099/09 y modificatorios.





ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la partida de Honorarios Médicos, Sanitarios y Asistenciales 03-04-02 correspondiente al Programa 0420 - Subprograma 01 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2394/10
14 de diciembre de 2010

ARTICULO 1°.- AMPLIASE a un total de 340 hs., el cupo establecido para la Subdirección General de Registro Civil, en el Decreto N° 3014/07 y su modificatorio N° 1885/10 durante el mes de noviembre de 2010.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

JUAN RUBÉN JURE; Intendente Municipal; CARLOS A. ORDOÑEZ; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

Río Cuarto, 16 de diciembre de 2010.